



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 715 -2024-MPLC/A.

Quillabamba, 17 de diciembre del 2024.

VISTOS:

El Expediente con Registro de trámite Documentario N° 29858, de fecha 14 de noviembre del año 2024, presentado por **Don AMILCAR CARCAMO CRUZ** y **Doña YESSICA YABAR UGARTE**, para la celebración del **Matrimonio Civil Ordinario**, y el Informe N° 163-2024-MPLC/OREC SANTA ANA, de fecha 03 de diciembre del 2024, emitido por la Jefa de la División de Registro Civil;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el cual señala que: "*Las Municipalidades son los órganos de Gobiernos Locales, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia*";

Que, el artículo 4° del Capítulo II de la Constitución Política del Perú, establece que: "*La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad*";

Que, el Código Civil señala en el artículo 234°, que el *matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente actos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida común (...)*; Que, el artículo 259° del Código Civil establece que: "*El Matrimonio se celebra en la Municipalidad, públicamente ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar*"; asimismo el artículo 260 del referido Código estipula que: "*El alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, o a funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos*";

Que, es política de esta entidad promover el matrimonio como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, mediante solicitud de fecha 14 de noviembre del 2024, **Don AMILCAR CARCAMO CRUZ** y **Doña YESSICA YABAR UGARTE**, solicitan contraer **Matrimonio Civil Ordinario**;

Que, mediante Informe N° 163-2024-MPLC/OREC SANTA ANA, de fecha 03 de diciembre del 2024, la Jefa de la División de Registro Civil, Sra. Juana Atauchi Cusiwallpa, remite expediente Pre Nupcial correspondientes a los pretendientes **Don AMILCAR CARCAMO CRUZ** y **Doña YESSICA YABAR UGARTE**, quienes han cumplido con presentar los requisitos exigidos por los artículos 248°, 250° y 259° del Código Civil y las demás normas pertinentes de la materia, para contraer **Matrimonio Civil Ordinario** en fecha **21 de diciembre del año en curso**, habiendo cancelado los derechos respectivos por la cantidad de S/ 284.00 (doscientos ochenta y cuatro con 00/100 soles), por concepto de pago de Inscripción para **Matrimonio Civil Ordinario**, por lo que solicita se efectúe el trámite respectivo para la firma del expediente y la emisión de la Resolución de Alcaldía;

Estando conforme y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR APTOS Y CAPACES a **Don AMILCAR CARCAMO CRUZ** y **Doña YESSICA YABAR UGARTE** para contraer **Matrimonio Civil Ordinario**, de conformidad con el artículo 248° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la realización del **MATRIMONIO CIVIL – ORDINARIO** de **Don AMILCAR CARCAMO CRUZ** identificado con DNI N° 24949839 y **Doña YESSICA YABAR UGARTE**, identificada con DNI N° 10220191, quienes pretenden contraer **Matrimonio Civil Ordinario** el día **21 de diciembre del 2024**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y a la División de Registro Civil realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>) y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CCEEC
Alcalde
GM
DRC (02)
OTIC
Archiv



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679